



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-18-LE25 DENOMINADO "EJECUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA PROGRAMA HABITABILIDAD 2024, COMUNA DER ANTUCO".

ANTUCO, 22 AGO 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 006349

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- b) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- e) Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- f) Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- g) Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto Alcaldicio Nro. 004880/30.06.2025, que Aprueba llamado a Licitación, Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el proceso de "Ejecuciones Constructivas para Programa Habitabilidad 2024, Comuna de Antuco".
2. Decreto Alcaldicio Nro. 005553/28.07.2025, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-18-LE25, a la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut Nro. 77.814.774-2.
3. Contrato de Fecha 19 de Agosto de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut Nro. 77.814.774-2, representada legalmente por el Sr. José Eduardo Pérez Romero, Rut Nro. 14.032.585-6, para la ejecución del servicio denominada "Ejecuciones Constructivas para Programa Habitabilidad 2024, Comuna de Antuco", Licitación Publica ID 980313-18-LE25, por un monto total del servicio de \$31.999.998.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, el plazo se contabilizara a partir de la firma del contrato.
4. Certificado de Fianza Nro. B0214717 de fecha 19.08.2025, con fecha de vencimiento 31.12.2025 de la entidad financiera MásAval S.A.G.R, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$1.000.00.- (un millón de pesos), tomada por la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut Nro. 77.814.774-2.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 19 de agosto del 2025, para la ejecución del servicio denominado "Ejecuciones Constructivas para Programa Habitabilidad 2024, Comuna de Antuco", por la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut Nro. 77.814.774-2, por un monto de contrato de \$31.999.998.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, a contar de la fecha de la firma del contrato.
2. **DESIGNESE** como Inspección Técnica del servicio a encargado Técnico de Programa Habitabilidad o quien lo subrogue, de acuerdo al artículo décimo segundo "De Contraparte Técnica", del Contrato.
3. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
4. **IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la Cuenta Complementaria y/o extrapresupuestaria N° 214.05.44.001, denominada "Materiales de Construcción", financiada con Fondos MIDEPLAN, por un monto máximo de \$34.474.402.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
**ALCALDESA**

SBC/CPG/VBM/MMC/CFB/lrg  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo. -



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

### **“EJECUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA PROGRAMA HABITABILIDAD 2024, COMUNA DE ANTUCO”**

En Antuco a 19 de Agosto de 2025, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N.º 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa Titular Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N. 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N.º 155 de la comuna de Antuco, en adelante **“La Municipalidad”** y por otra parte la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut N.º 77.814.774-2, representada legalmente por Don José Eduardo Pérez Romero, Rut Nro. 14.032.585-6, Contratista, nacido el 20 de diciembre de 1981, Estado Civil Casado, empresa y representante domiciliado en Lastarrias Nro. 1229, Mulchen, Región del Biobío, en adelante **“El contratista”**, declaran que han convenido el siguiente:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa, ya individualizada, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público, la contratación de servicios a la empresa N.E.Y ingeniería y Servicios SPA, Rut: 77.814.774-2, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-18-LE25 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

**SEGUNDO** : Mediante el presente contrato, la empresa por un monto total de \$31.999.998.- (treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), impuesto incluido, de acuerdo a lo ofertado en el Anexo Nro. 5 “Plazo de Ejecución y oferta Económica”, se obliga a prestar sus servicios para desempeñarse desarrollando las soluciones constructivas del Programa Habitabilidad 2024, comuna de Antuco y todas las labores especificadas en EETT, planos, y bases administrativas que forman parte del presente contrato.

**TERCERO** : El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de 30 días corridos como lo expresa en Anexo N.º 5 ingresado por portal de Mercado Publico. El plazo indicado comenzará a contar de la fecha de la firma del contrato, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut Nro. 69.250.900-5, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de ejecución (30 días corridos) mas un plazo de cien (100) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nro. 11 de la Ley 19.886.

Glosa: Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación “Ejecución Soluciones Constructivas de Programa Habitabilidad 2024, Comuna de Antuco.

En caso de aumento de plazo de la contratación, el contratista deba extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este párrafo.

**CUARTO** : Los pagos se efectuarán mediante tres estados de pago, para lo cual deberá adjuntar la siguiente información:

- Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
  - Factura individual del estado de pago, firmado y timbrado por el Municipio y Empresa.
  - Registro fotográfico por familia de las intervenciones realizadas.
- a) El primer estado de pago se realizará una vez ejecutado el 50% de los trabajos constructivos con recepción y emitido informe indicando Familia, soluciones intervenidas y registro fotográfico enviado al encargado técnico del programa (correo: habitabilidad@municipalidadantuco.cl) y sin observación por parte del encargado del programa al momento de realizar el VºBº en terreno.
- b) El segundo estado de pago se realizará una vez finalizado los trabajos constructivos con recepción y emitido informe indicando Familia, soluciones intervenidas y registro fotográfico (antes y después de la ejecución) enviado al encargado técnico del programa (correo: habitabilidad@municipalidadantuco.cl) y sin observación por parte del encargado del programa al momento de realizar el VºBº en terreno.
- c) El tercer estado de pago se realizará una vez finalizado las dos soluciones de energía (conexión de Empalmes por la empresa distribuidora en la zona) con recepción y emitido informe indicando Familia, registro fotográfico (antes y después de la ejecución) enviado al encargado técnico del programa (correo: habitabilidad@municipalidadantuco.cl) y sin observación por parte del encargado del programa al momento de realizar el VºBº en terreno.



- d) Se considerará un cuarto estado siempre que exista un saldo en las cuentas y se acordará una modificación al contrato firmado, realizando un aumento de obra del proyecto, con recepción y emitido informe indicando Familia, registro fotográfico (antes y después de la ejecución) enviado al encargado técnico del programa (correo: [habitabilidad@municipalidadantuco.cl](mailto:habitabilidad@municipalidadantuco.cl)) y sin observación por parte del encargado del programa al momento de realizar el V°B° en terreno. Se considera.

La factura emitida se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente por el valor ofertado de acuerdo con orden de compra aceptada. Toda factura recepcionada de forma previa a la recepción conforme será rechazada dentro del plazo de 8 días.

**QUINTO:** Obligaciones del Contratista adjudicado, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- c) Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

**SEXTO** : Sobre las Multas, cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el presente contrato, bases y la oferta que el oferente presente, que formaran parte integrante del posible contrato, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica. Además, mencionar que las multas serán informadas por la Unidad Técnica,

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Nota: Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El valor de la U.F será el que corresponda al día en que se verifique la falta.

En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar el total, en forma acumulada, de un 5% del valor total de la contratación.

Para el procedimiento de aplicación:

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará esta circunstancia al contratista mediante el medio dispuesto para ello en el contrato, indicando en forma precisa los hechos que se imputan e informando el correo electrónico mediante el cual se recepcionarán los antecedentes durante el procedimiento. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de partes de la Municipalidad o al mediante correo electrónico al señalado en la notificación.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la contraparte técnica, revisados los antecedentes, decidirá si se genera el acto administrativo pertinente, decretando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente.

La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en los anexos administrativos. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado por oficina de partes de la municipalidad o mediante correo electrónico a [alcaldia@municipalidadantuco.cl](mailto:alcaldia@municipalidadantuco.cl). La Alcaldesa resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

**SEPTIMO** : En caso de que se cursen multas, el contratista podrá realizar el pago de esta o estas directamente en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, mediante número de giro solicitado a la Contraparte Técnica por parte de la Municipalidad de Antuco, debiendo ingresarlo por la Caja Municipal, otorgándosele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ellas, será descontado del pago que corresponda de acuerdo con la contratación.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Antuco de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de disponerse el cobro de la garantía, el contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 10 días siguientes al cobro de la anterior, con el propósito de asegurar la continuidad de la cobertura. La Municipalidad de Antuco, por su parte, devolverá el saldo correspondiente al pago de la multa.

**OCTAVO** : La municipalidad podrá poner término anticipado conforme a lo indicado en el artículo N° 13 bis de la ley 19.886, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las presentes bases establecen de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida en la parte final del presente numeral.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación de conformidad con el artículo 13 de la 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la ley citada.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.
- h) En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.
  - v. Disolución de la UTP. Las modificaciones a la contratación podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de la contratación o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de la contratación, y que incidan en su normal desarrollo.
  - vi. Proveedores condenados en conformidad a lo establecido en el artículo N°10 de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°33 de la Ley N°21.595, sobre delitos económicos.

Para efectos de terminar anticipadamente la contratación por la causal prevista en el literal c), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Municipalidad de Antuco para poner término anticipado a la contratación las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica:



1. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.
2. El incumplimiento de lo establecido en el punto N°13 de las bases administrativas.
3. Aplicación de multas superando los topes establecidos.
4. Aplicación de multas por un total acumulado superior al 5% del valor de la contratación.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se aplicará previamente el procedimiento establecido en el punto N°16.1.

Cuando se ponga término anticipado a la contratación por las causales indicadas en las letras c), d), e), g), h) e i) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**NOVENO:** La contratación podrá modificarse durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la 19.886, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente numeral, deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la contratación o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

La ampliación contractual podrá solicitarse bajo las siguientes circunstancias:

- En caso de que se requiera una mayor cantidad de servicios o mayor cantidad de beneficiarios debido a una contingencia que lo justifique.
- Catástrofes naturales, crisis sanitarias u otros eventos imprevistos que obliguen a reforzar la mantención de los inmuebles.
- Si la ejecución presupuestaria permite la ejecución de un mayor volumen de servicios sin comprometer la eficiencia y calidad del suministro.
- Cuando la entidad licitante determine la necesidad de prolongar el convenio por razones de interés público.
- La ampliación será autorizada mediante una modificación contractual formal y estará sujeta a la aceptación del proveedor, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en la licitación original.
- Se requerirá la emisión de un informe técnico y financiero que justifique la necesidad del incremento y garantice la disponibilidad presupuestaria.
- La ampliación no podrá alterar el objeto del contrato ni superar el límite del presupuesto indicado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero de la contratación y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales de la contratación u orden de compra inicial.

**DECIMO** : La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y ésta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

**DECIMO PRIMERO** : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

**DECIMO SEGUNDO** : La contraparte técnica de la Municipalidad de Antuco en ejecución del contrato corresponderá al Encargado Técnico de Programa de Habitabilidad, o quien la Dirección de Desarrollo Comunitario designe, quienes realizarán las siguientes actividades:

- a) Informar lugares de intervención de los servicios, comunicándose con el proveedor para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Contrato y las presente bases.
- b) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases



técnicas y otros documentos complementarios.

- c) Velar por el correcto desarrollo del servicio, iniciando procedimiento en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- e) Las demás que le encomienden el presente pliego de condiciones.

**DECIMO TERCERO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO** : El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

**DECIMO QUINTO** : La personería de Don José Eduardo Pérez Romero, Rut Nro. 14.032.585-6, representante legal de la empresa NEY Ingeniería y Servicios SPA., Rut Nro. 77.814.774-2, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 04 de agosto de 2025, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

**DECIMO SEXTO** : La personería de Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, como Alcaldesa Titular de la comuna de Antuco, representante de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8571/06.12.2024.



**JOSÉ EDUARDO PÉREZ ROMERO**  
**RUT NRO. 14.032.585-6**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**NEY INGENIERÍA Y SERVICIOS SPA.**  
**RUT NRO. 77.814.774-2**



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
**RUT N° 11.154.081-0**  
**ALCALDESA COMUNA DE ANTUCO**